

PROUESTA-MOCIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

En el marco de una Administración local de Manzanares el Real eficaz, transparente y cercana a las vecinas y vecinos de nuestro municipio, entendemos que los servicios públicos deben ser un objetivo prioritario dentro de la política local de nuestro Ayuntamiento.

Para la mejora y la garantía de unos servicios municipales de calidad, defendemos que dichos servicios públicos sean desempeñados por empleados y empleadas públicos como los máximos garantes de los fines legales y constitucionales que otorga nuestra normativa a todos los servicios públicos.

Todos aquellos puestos estructurales entendemos que lógicamente deberán ser cubiertos por personal fijo, mediante la convocatoria de los sistemas de selección legalmente establecidos y de acuerdo a lo recogido en los artículos 35 y 36.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

El objetivo de la presente moción es el de regular el **procedimiento de contratación para aquellos puestos de trabajo** que, por su naturaleza o por circunstancias, hayan de ser **de duración determinada**. Este proceso abarcará en particular tanto las contrataciones urgentes para cobertura transitoria por cuestiones de incapacidad laboral temporal del titular de la plaza, las contrataciones urgentes por necesidades sobrevenidas de servicio, los contratos temporales para la realización de actividades no permanentes y las tareas de asesoramiento a los miembros de la corporación.

En caso de urgente necesidad, con carácter excepcional y por razones plenamente justificadas podrá contratarse a una persona provisionalmente hasta la finalización del proceso regular de contratación del que trata esta moción.

Un Ayuntamiento como el nuestro no puede permitirse la más mínima sombra de duda en la ética y la transparencia de sus contrataciones y por esto mismo, por una cuestión de honradez institucional, éstas siempre habrán de realizarse a través de **una convocatoria pública siguiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad**.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Candidatura de Unidad Vecinal (CUV), somete a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares El Real los siguientes:

ACUERDOS:

- **Primerº.-** Para la contratación de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Manzanares el Real, se constituirá una comisión de seguimiento con voz pero sin voto que será la encargada de fiscalizar y garantizar la legalidad del proceso de selección.

- **Segundo.-** Dicha comisión de seguimiento estará compuesta por una o un concejal de cada una de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento.
- **Tercero.-** El sistema de selección será preferentemente con el formato de concurso-oposición, y consistirá en la presentación de los méritos que se requieran en las bases, así como, cuando sea posible, una prueba objetiva que certifique la capacidad para la plaza a desempeñar temporalmente. En caso de baja o cese la plaza la cubrirá la persona con puntuación inmediatamente inferior a la que estaba desempeñando el puesto, a no ser que no haya ninguna o en las bases del concurso se prevea específicamente realizar un nuevo concurso público en este situación.
- **Cuarto.-** Para la redacción de las bases y la posterior puntuación de los méritos se formará un equipo de valoración a ser posible de consenso formado por personal técnico o de reconocido prestigio a propuesta de cada uno de los grupos municipales y una persona seleccionada de entre el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Manzanares El Real.
- **Quinto.-** Todo el proceso selectivo contara con la máxima transparencia y publicidad. Por ello, se dará publicidad con los márgenes temporales razonables como mínimo, al inicio del proceso de selección, las diferentes resoluciones de dicho proceso, así como la composición del equipo de valoración. El Ayuntamiento utilizará todos los medios de difusión de que disponga para que la publicidad del proceso sea la más amplia posible.
- **Sexto.-** Este procedimiento de selección se aplicará de forma inmediata y con unos plazos razonables a todos aquellos puestos temporales nuevos o a aquellos que no precisen de una indemnización. Para el resto de situaciones será la comisión de seguimiento la encargada de ir decidiendo **progresivamente** por voto ponderado de la o el representante de cada Grupo Municipal y en función de las circunstancias específicas de cada plaza, qué plazas y en qué momento han de ser de someterse al proceso de contratación objeto de la presente moción.